



1360

5 FEB 2018

RESOLUCIÓN No.
"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA
RESOLUCIÓN No. 12682 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2017"

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas por lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Resolución 11578 del 14 de noviembre de 2017, el Manual de contratación vigente y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 12682 del 1 de Diciembre de 2017, "SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD "1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO" No. ICBF IP-004-2017"

Que en el artículo primero de la Resolución No. 12682 del 1 de Diciembre de 2017, el comité evaluador estableció que la **DIÓCESIS DE QUIBDÓ** no cumplió con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras para la conformación del Banco de Oferentes.

Que mediante correo electrónico del día 7 de diciembre de 2017, la **DIÓCESIS DE QUIBDÓ - PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASÍS** identificada con NIT. 818.000.937-3, interpuso a través de su representante legal JOSE ARIEL PALACIOS ROMAÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.115.348 Recurso de Reposición contra la Resolución No. 12682 del 1 de Diciembre de 2017, con el cual expuso lo siguiente:

DIOCESIS DE QUIBDÓ
PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASÍS
NIT. 818.000.937-3

Quibdó, 7 de diciembre de 2017

Doctora
SOL INDIRA QUICENO FORERO
Subdirectora General del ICBF
Avenida carrera 68 # 64c - 75 Bogotá D.C.
E. S. D.

Ref. Recurso de reposición - Invitación pública No IP 004-2017

De conformidad con la normatividad vigente del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, haciendo uso del mismo, presentamos recurso de reposición a la resolución 12682 del 1 de diciembre de 2017, donde nos excluyen del banco de oferente para la prestación del servicio público de bienestar familiar en la modalidad "1.000 días para cambiar el mundo" invitación pública No ICBF IP-004-2017, en la cual presentamos la subsanación de los estados financieros, el día 13 de noviembre de 2017, dentro de los términos legales de la convocatoria, para ser evaluados y revisados, los cuales están aprobados y debidamente certificados a cierre contable de la vigencia del año 2016. Es de anotar que en la convocatoria nos tienen en cuenta como DIOCESIS DE QUIBDÓ, teniendo la misma un nit diferente al de la **PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASÍS**, siendo esta la última que ha operado de forma satisfactoria durante el 2017, desde el mes de abril, el programa de 1000 días para cambiar el mundo en los municipios de Carmen de Atrato, Atrato, Medio Atrato, Medio Baudo y Bajo Baudo, con un rendimiento intachable, cumpliendo a cabalidad el manual operativo en todos estos municipios. Es así como queremos hacer claridad que la **PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASÍS**, identificada legalmente con nit. 818.000.937-3, cumple con todos los requisitos solicitados en la convocatoria No ICBF IP-004-2017, por tal motivo presentamos recurso de reposición para que sean revisados nuevamente todos los documentos que se solicitan en la invitación pública, allegándolos dentro del término legal que la resolución 12682 del 1 de diciembre del año en curso nos permite, amparándonos en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

Adjuntamos todos los documentos requeridos en la invitación pública para su revisión y pueda hacerse una efectiva evaluación jurídica, financiera y técnica

Con sentimiento y aprecio,


JOSE ARIEL PALACIOS ROMAÑA, PBRO.
Representante Legal Parroquia San Francisco de Asis



RESOLUCIÓN No. 1360

“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA
RESOLUCIÓN No. 12682 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2017”

5 FEB 2018

I. REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD DE LOS RECURSOS

De conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, se tiene lo siguiente:

“Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios. (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.

2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.

3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.

4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber” (Subrayado fuera del texto)

Teniendo en cuenta el recurso de reposición presentado por el operador DIÓCESIS DE QUIBDÓ - PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASÍS identificada con NIT. 818.000.937-3, se encuentra que el mismo cumple con el lleno de los requisitos exigidos en la norma toda vez que:

- El acto recurrido fue notificado el día 01 de diciembre de 2017 vía correo electrónico dado que el operador así lo autorizó desde su inscripción en el Banco Nacional de Oferentes, y el recurso se interpuso por el Representante Legal de la entidad interesada el día 07 de diciembre de 2017, encontrándose dentro del término señalado para tal fin.
- El recurso de reposición está dirigido a la Subdirectora General del ICBF, en su calidad de ordenadora del gasto del presente proceso, siendo esta la funcionaria que expide el acto administrativo cuestionado.
- El recurso fue interpuesto por el Representante Legal de la entidad interesada.
- El recurso de reposición está sustentado y expresa concretamente los motivos de inconformidad.
- Se presentan y aportan las pruebas que se pretenden hacer valer con el recurso.

RESOLUCIÓN No. 1360

“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 12682 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2017”

f. Dentro del documento se encuentran relacionados los datos del solicitante.

II. RECURSO Y CONSIDERACIONES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF

Para efectos de resolver el presente recurso, se sintetizarán los argumentos del recurrente mediante los cuales exponen su desacuerdo con la decisión y acto seguido se expondrán los argumentos del Instituto frente a cada punto así:

A) ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Solicita el recurrente que se realice la modificación de la Resolución No. 12682 del 1 de Diciembre de 2017, toda vez no se tuvo en cuenta su postulación para la conformación de EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD “1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO” No. ICBF IP-004-2017.

Señala que fue excluido del proceso, que la DIÓCESIS DE QUIBDÓ tiene un NIT diferente a la PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASÍS y esta última durante el año 2017 opero el programa “1000 días para cambiar el mundo” en los municipios de Carmen de Atrato, Atrato, Atrato medio, Medio Baudó y Bajo Baudó, con un rendimiento intachable, cumpliendo a cabalidad el manual operativo en todos los municipios.

Como quiera que no se tuvo en cuenta su postulación, adjunta los documentos que pretende hacer valer para el correspondiente estudio.

B) CONSIDERACIONES DEL ICBF

Revisada la foliatura se advierte que si bien por error, para efecto del proceso se tuvo como nombre del oferente la DIÓCESIS DE QUIBDÓ, la oferta estudiada en lo concerniente a la convocatoria de la referencia, fue la enviada por la PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASÍS. Realizada la aclaración, es procedente analizar lo ocurrido con la PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASÍS en el proceso de conformación del BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD “1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO” No. ICBF IP-004-2017.

En el consolidado de evaluación financiera IP 004 de 2017, publicado el 08 de Noviembre de 2017 registra:

No. Oferta	NIT	INDICADORES FINANCIEROS			RESULTADO FINAL	OBSERVACIÓN
		LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	CAPITAL DE TRABAJO		
61	818 000.937 PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS				NO CUMPLE	No pudo ser evaluado, ya que presenta la información financiera con cifras diferentes a las presentadas para la actualización del banco de oferentes 04-2015.

El consolidado de la evaluación jurídica publicado en la fecha referida dijo:

61	DIOCESIS DE QUIBDÓ	NO CUMPLE	1. Se debe allegar el formato no. 3 “certificado de participación independiente”
----	--------------------	-----------	--

Y finalmente el consolidado de evaluación técnica dispuso:

61	DIOCESIS DE QUIBDÓ	NO CUMPLE	1. Allegar certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o contratos en ejecución teniendo como mínimo un 70% de ejecución contractual. El proponente no cumple con la sumatoria de dichas experiencias, se verifican 10 meses, que aportadas individualmente y sin traslajos su sumatoria debió ser como mínimo de dos (2) años de ejecución y dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de entrega de documentación y audiencia de cierre fijada dentro del cronograma de la invitación del presente proceso.
----	--------------------	-----------	--



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Subdirección General



1380

5 FEB 2018

RESOLUCIÓN No.
“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 12682 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2017”

			2. Allegar carta de presentación ajustada - Formato No. 1. El valor de las UDS por regional para las que se presenta el oferente, debe ser igual o menor al presupuesto certificado en los contratos aportados en la propuesta y que estos una vez verificados no hubo traslazo.
			3. Allegar propuesta de contrapartida que cumpla con las especificaciones dispuestas en la IP No. 004 de 2017

Después de la evaluaciones indicadas, la invitación pública señaló como término para la subsanación de la oferta del 09 al 16 de Noviembre de 2017; posteriormente, el 30 de Noviembre de 2017 fue publicada la verificación jurídica, técnica y financiera (<https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0042017>) en la cual se observa que el recurrente no allegó documento alguno para subsanar las observaciones, situación que dio como resultado que el oferente no cumpliera con las condiciones que demandaba la oferta para conformar el BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD “1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO” No. ICBF IP-004-2017.

Aun cuando el recurrente aportó con el recurso de reposición la documentación que pretendía hacer valer para modificar la resolución No. 12682 del 1 de Diciembre de 2017, la misma no fue allegada en la oportunidad procesal prevista para tal fin, por tanto en esta etapa no se puede valorar.

Sumado a lo anterior, dentro de la foliatura observamos que el oferente envió el siguiente correo electrónico:



parroquia sanfrancisco de asis <catedralquibdo@gmail.com>

Requerimiento ICBF Invitación Pública N° IP 004- 2017

5 mensajes

parroquia sanfrancisco de asis <catedralquibdo@gmail.com>

14 de noviembre de 2017, 17:52

Para: ip0052017sen@icbf.gov.co

Buenas Tardes,

Por medio de la presente envío documentos para poder subsanar las observaciones que tuvimos en el proceso de la Conformación del Banco Nacional de Oferente para la Modalidad de “1.000 días para cambiar el mundo”, según Invitación Pública N° IP 004-2017.

Quedamos atento a cualquier información que podamos aportar para terminar con el proceso según arriba mencionado.

“ QUIEN NO VIVE PARA SERVIR, NO SIRVE PARA VIVIR”

WILFRER BORJA PALACIOS
 CONTADOR GENERAL
 PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS

2 archivos adjuntos

FINANCIEROS.pdf
5525K

JURIDICO.pdf
1359K

La dirección resaltada, a la que fue enviado, no estaba habilitada para la oferta a la cual se postuló; por tanto, no se pudieron apreciar los documentos aportados para la subsanación y solo cuando el oferente interpuso el recurso de reposición se pudo advertir en los anexos el error en el que incurrió, por tanto, no se repondrá la decisión.

Conforme a los argumentos expuestos por el ICBF respecto a las solicitudes e inconformidades expuestas por la DIÓCESIS DE QUIBDÓ - PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASÍS, se concluye que NO le asiste la razón al recurrente y por tanto se confirma la decisión contenida en la Resolución N° 12682 del 1 de Diciembre de 2017.

En mérito de lo expuesto,

1360

5 FEB 2018

RESOLUCIÓN No. 1360
“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 12682 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2017”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER y CONFIRMAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 12682 del 1 de Diciembre de 2017 por medio de la cual “SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD “1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO” No. ICBF IP-004-2017”, respecto al resultado reflejado en la misma, en relación con el recurrente **DIÓCESIS DE QUIBDÓ - PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASÍS** identificada con NIT. 818.000.937-3, en el sentido de mantener su resultado como “No Cumple”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.


ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos de ley.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

5 FEB 2018

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SOL INDIRA QUICENO FORERO
 Subdirectora General *quiceno*

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Control de legalidad	<i>Alfonso Díez</i>	Contratista Subdirección General	<i>quiceno</i>
Aprobó	Jorge Camilo Carrillo Padrón	Director de Contratación	<i>[Signature]</i>
Revisó	<i>Clulima</i>	Contratista Dirección de Contratación	<i>[Signature]</i>
Proyectó	Julieth Paola Redondo Carrascal	Contratista Dirección de Contratación	

